

## Solicitud de Cotización en Línea N°90002912

**Objeto:** Evaluación Independiente Implementación *Customer Security Program* (CSP)

**Fecha:** 15 de julio de 2022

Mediante el presente Proceso de Cotización en Línea, el Banco Central de Chile invita a los Proveedores interesados en presentar una oferta por los Servicios señalados precedentemente, de acuerdo con las condiciones que se adjuntan a esta Solicitud de Cotización. La adjudicación de este Proceso será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo con el Modelo que se adjunta a esta Solicitud.

El presente Proceso de Compras será gestionado a través del Portal de Compras en Línea del Banco Central de Chile y será el único canal de comunicación electrónico con los Proveedores.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Cotización, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerrequisito de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación al correo electrónico [cguajard@bcentral.cl](mailto:cguajard@bcentral.cl) con copia a [cotizaciones@bcentral.cl](mailto:cotizaciones@bcentral.cl), indicando en el Asunto el número y nombre de este Proceso, y en el texto su Razón Social, RUT y domicilio, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

El Proceso de Cotización se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal, en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores participantes mediante la mensajería del Portal.

Forman parte integrante de esta Solicitud de Cotización, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas:
  - Anexo A: Especificaciones Técnicas
  - Anexo B: Modelo de Contrato a suscribir

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE**



## 1. CONDICIONES DEL PROCESO DE COTIZACIÓN

- 1.1. El Proceso de Cotización que se inicia es competitivo y público.
- 1.2. En adelante, los Servicios objeto de este proceso de Cotización se mencionarán indistintamente como “el Servicio” o “los Servicios”; las empresas invitadas a participar, se mencionarán indistintamente como el “Proveedor”, el “Oferente” o la “Empresa”; el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.
- 1.3. En caso que un Proveedor tenga consultas u observaciones sobre esta Solicitud de Cotización deberá enviarlas a través del sistema de mensajería del Portal dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades. Las respuestas a estas consultas serán enviadas por el Banco, vía mensajería del Portal, dentro de los 4 días hábiles bancarios siguientes y se harán extensivas a todos los participantes que manifestaron interés en participar de este Proceso.
- 1.4. Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

- 1.5. El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de esta Solicitud de Cotización.
- 1.6. Los precios y plazos ofertados, deberán considerar todas y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo A.
- 1.7. Adicionalmente, deberá incluir en su Oferta los siguientes antecedentes:
  - a) Los documentos que se señalan a continuación, debidamente firmados por el representante de la Empresa, utilizando para estos efectos, los Formularios que se adjuntan en la Sección “Contenido” del Portal:
    - i. Presentación de la Oferta Económica
    - ii. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo, Legal y Plazo Máximo de Entrega



- iii. Antecedentes de la Empresa y su Estructura Vigente de Sociedad
- iv. Declaración de Conflicto de Intereses
- v. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
- vi. Declaración de Confidencialidad
- vii. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).

b) Los siguientes antecedentes legales:

- i. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
  - ii. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
  - iii. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
  - iv. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato. Si el Proveedor ha presentado estos antecedentes producto de su participación en otros Procesos de Compras en los últimos 12 meses en el Banco, sólo deberá adjuntar las modificaciones de las escrituras asociadas a este último periodo, debiendo hacer referencia al Proceso en la cual entregó tales antecedentes.
- 1.8. La Oferta presentada deberá considerar una validez mínima de 30 días corridos, contados desde su fecha de emisión.
- 1.9. El Proveedor será responsable del estudio de los antecedentes, de las especificaciones técnicas, de los requerimientos y de la valorización de cada uno de los componentes que conforman su oferta. Asimismo, la participación de un Proveedor en este Proceso de Cotización implica la aceptación pura y simple de la presente Solicitud de Cotización y de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.
- 1.10. Por el solo hecho de participar en este Proceso de Cotización, los Oferentes declaran que aceptan y autorizan al Banco para divulgar, en todo o en parte, los términos y condiciones de esta Cotización acerca de la individualización de los participantes, las ofertas recibidas y del Contrato que se suscriba, conforme sea pertinente y los criterios en razón de los cuales fue seleccionada una determinada oferta, en la medida que ello se contemple como parte de los requerimientos de su política de transparencia institucional o que ello se le demande o requiera de conformidad con cualquier norma legal, como asimismo al Ministerio de Hacienda y al Congreso Nacional, a petición de estos.



En caso que un tercero solicite información proporcionada por un Proveedor al Banco vinculada con este Proceso de Cotización y que no haya sido divulgada por el Banco, este último notificará a la Empresa tal requerimiento en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, siempre que se refiera a antecedentes que puedan afectar derechos del Oferente.

Finalmente, se deja constancia que el Banco Central de Chile se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de los Oferentes relativos a este Proceso de Cotización, en los términos establecidos en esa legislación.

## 2. RESOLUCIÓN

2.1 La apertura de las ofertas será realizada por un funcionario del Departamento de Adquisiciones. En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados y de la oferta económica.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

2.2 Las Ofertas de los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar su oferta serán evaluadas técnicamente. Las ofertas de los Proveedores que no hayan cumplido los requisitos formales, serán consideradas como inadmisibles, y dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras.

2.3 Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles serán examinadas por una Comisión Evaluadora designada para esta cotización, la que estará conformada por:

- i. Jefe del Departamento de Desarrollo de Sistemas
- ii. Profesional 1 del Dpto. de Desarrollo de Sistemas
- iii. Profesional 2 del Dpto. de Desarrollo de Sistemas

La Evaluación Técnica se llevará a cabo en base a la documentación presentada por cada Proveedor y se evaluarán los factores que se detallan a continuación:

1	Evaluación de la Empresa		35%
1.1	Experiencia de la Empresa en los últimos 12 meses, ejecutando evaluaciones o auditorías operacionales orientadas a ciberseguridad bajo estándar PCI DSS, ISO 27001, NIST SP 800-53, Framework de Ciberseguridad NIST o Framework CSP de SWIFT (CSCF),SOC-2		25%
		puntaje	
	a. Tres o más evaluaciones o auditorías ejecutadas	100	

*SR*

	<b>b. Dos evaluaciones o auditorías ejecutadas</b>	75	
	<b>c. Una evaluación o auditoría ejecutada</b>	50	
	<b>d. Ninguna</b>	0	
<b>1.2</b>	Experiencia total de la Empresa, ejecutando evaluaciones o auditorías operacionales orientadas a ciberseguridad bajo estándar PCI DSS, ISO 27001, NIST SP 800-53, Framework de Ciberseguridad NIST o Framework CSP de SWIFT (CSCF), SOC-2		<b>15%</b>
		<u>puntaje</u>	
	<b>a. Cinco o más evaluaciones o auditorías ejecutadas</b>	100	
	<b>b. Dos a cuatro evaluaciones o auditorías ejecutadas</b>	75	
	<b>c. Una evaluación o auditoría ejecutada</b>	50	
	<b>d. Ninguna</b>	0	
<b>1.3</b>	Experiencia total de la Empresa ejecutando evaluaciones o auditorías operacionales orientadas a ciberseguridad en diferentes estándares: PCI DSS, ISO 27001, NIST SP 800-53, Framework de Ciberseguridad NIST o Framework CSP de SWIFT (CSCF),SOC-2		<b>15%</b>
		<u>Puntaje</u>	
	<b>a. Experiencia en tres o más de los estándares mencionados</b>	100	
	<b>b. Experiencia en dos de los estándares mencionados</b>	75	
	<b>c. Experiencia solo en uno de los estándares</b>	50	
	<b>d. Ninguna</b>	0	
<b>1.4</b>	Experiencia de la Empresa en servicios similares en otras Instituciones Financieras		<b>15%</b>
		<u>puntaje</u>	
	<b>a. Más de 5 años de experiencia</b>	100	
	<b>b. Desde 3 y hasta 5 años de experiencia</b>	75	
	<b>c. Desde 1 y hasta 3 años de experiencia</b>	50	
	<b>d. Menos de 12 meses</b>	25	
<b>1.5</b>	¿La empresa ha realizado asesorías, consultorías o proyectos relacionados con SWIFT?		<b>15%</b>
		<u>puntaje</u>	
	<b>a. Cinco o más asesorías, consultorías o proyectos relacionados con SWIFT</b>	100	
	<b>b. De dos a cuatro asesorías, consultorías o proyectos relacionados con SWIFT</b>	75	
	<b>c. Una asesoría, consultoría o proyectos relacionados con SWIFT</b>	50	
	<b>d. Ninguno</b>	25	
<b>1.6</b>	La empresa está incluida en el Directorio de proveedores del servicio de evaluación de CSP que tiene SWIFT ( <a href="https://www.swift.com/myswift/customer-security-programme-csp/find-external-support/directory-csp-assessment-providers">https://www.swift.com/myswift/customer-security-programme-csp/find-external-support/directory-csp-assessment-providers</a> )		<b>15%</b>
		<u>puntaje</u>	
	<b>a. Sí</b>	100	
	<b>b. No</b>	25	
<b>2</b>	<b>Evaluación de los Profesionales que conforman el equipo</b>		<b>35%</b>
<b>2.1</b>	<b>Jefe de proyecto</b>		<b>40%</b>
<b>2.1.1</b>	Experiencia liderando procesos de evaluación/asesoría/auditoría de Ciberseguridad		50%
		<u>puntaje</u>	
	<b>a. Más de 3 años de experiencia</b>	100	



	<b>b. Más de 2 y hasta 3 años de experiencia</b>	75	
	<b>c. Entre 1 y 2 años de experiencia</b>	50	
	<b>d. Menos de 1 año de experiencia</b>	25	
<b>2.1.2</b>	Certificaciones requeridas del jefe de proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesor de seguridad calificado de PCI (QSA)</li> <li>• Profesional certificado en seguridad de sistemas de información (CISSP)</li> <li>• Auditor certificado de sistemas de información (CISA)</li> <li>• Gerente de seguridad de la información certificado (CISM)</li> <li>• Auditor líder de ISO 27001</li> <li>• Instituto de administración de sistemas, redes y seguridad (SANS)</li> <li>• Certificaciones de GIAC (Global Information Assurance Certification)</li> </ul>		50%
		<u>puntaje</u>	
	<b>a. Tres o más certificaciones de las mencionadas en 2.1.2</b>	100	
	<b>b. Dos certificaciones de las mencionadas en 2.1.2</b>	75	
	<b>c. Una certificación de las mencionadas en 2.1.2</b>	50	
	<b>d. Sin certificaciones</b>	0	
<b>2.2</b>	Equipo de trabajo		<b>60%</b>
<b>2.2.1</b>	Experiencia en Seguridad Informática		20%
		<u>puntaje</u>	
	<b>a. Igual o mayor a 6 años</b>	100	
	<b>b. Entre 4 y menor a 6 años</b>	75	
	<b>c. Entre 2 y menor a 4 años</b>	50	
	<b>d. Menor a 2 años</b>	25	
<b>2.2.2</b>	Experiencia en evaluación/asesoría/auditoría relacionado a temas de Ciberseguridad.		40%
		<u>puntaje</u>	
	<b>a. Igual o mayor a 6 años</b>	100	
	<b>b. Entre 4 y menor a 6 años</b>	75	
	<b>c. Entre 2 y menor a 4 años</b>	50	
	<b>d. Menor a 2 años</b>	25	
<b>2.2.3</b>	Certificaciones deseables del equipo de proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesor de seguridad calificado de PCI (QSA)</li> <li>• Profesional certificado en seguridad de sistemas de información (CISSP)</li> <li>• Auditor certificado de sistemas de información (CISA)</li> <li>• Gerente de seguridad de la información certificado (CISM)</li> <li>• Auditor líder de ISO 27001</li> <li>• Instituto de administración de sistemas, redes y seguridad (SANS)</li> <li>• Certificaciones de GIAC (Global Information Assurance Certification)</li> </ul>		40%
		<u>puntaje</u>	
	<b>a. Dos o más integrantes del equipo cuentan con más de una de las certificaciones mencionadas en 2.2.3.</b>	100	
	<b>b. Dos o más integrantes del equipo cuentan con al menos una de las certificaciones mencionadas en 2.2.3.</b>	75	
	<b>c. Un integrante del equipo cuenta con alguna de las certificaciones mencionadas en 2.2.3.</b>	50	
	<b>d. Ningún integrante del equipo cuenta con alguna de las certificaciones mencionadas en 2.2.3.</b>	25	
<b>3</b>	<b>Evaluación de la Propuesta Técnica del trabajo</b>		<b>30%</b>

*SR*

<b>3.1</b>	Metodología General		<b>25%</b>
	Cuenta con una metodología para abordar el servicio, con controles de avance, controles de calidad, herramientas de apoyo computacional, proceso de recopilación de información, y coherencia entre los objetivos y la propuesta.		50%
<b>3.1.1</b>		<u>puntaje</u>	
	<b>a.</b> Muy buena	100	
	<b>b.</b> Buena	75	
	<b>c.</b> Satisfactoria	50	
	<b>d.</b> Insatisfactoria	0	
	Cuenta con una planificación que se ajuste al plazo requerido por el Banco.		50%
		<u>puntaje</u>	
<b>3.1.2</b>	<b>a.</b> Muy buena. Según la planificación presentada por la Empresa el servicio de evaluación finaliza antes del 15-11-2022.	100	
	<b>b.</b> Buena. Según la planificación presentada por la Empresa el servicio de evaluación finaliza entre el 15-11-2022 y 30-11-2022.	75	
	<b>c.</b> Satisfactoria. Según la planificación presentada por la Empresa el servicio de evaluación finaliza entre el 01-12-2022 y 09-12-2022.	50	
	<b>d.</b> Insatisfactoria. Según la planificación presentada por la Empresa el servicio de evaluación finaliza después del 09-12-2022.	0	
	El Plan de trabajo cuenta con un adecuado detalle de actividades e hitos de entrega, acorde con los controles del framework CSP, de modo de entender los plazos y actividades que La Empresa tiene contemplados.		<b>25%</b>
		<u>puntaje</u>	
<b>3.2</b>	<b>a.</b> Muy bueno. El plan de trabajo tiene actividades detalladas e hitos de entrega, y además se visualiza la forma en que se abordarán los diferentes controles del framework CSP.	100	
	<b>b.</b> Satisfactorio. El plan de trabajo tiene actividades detalladas e hitos, pero no se logra visualizar la forma en que se abordarán los diferentes controles del framework CSP.	50	
	<b>c.</b> Insatisfactorio. El plan de trabajo solo tiene actividades de alto nivel.	0	
	El plan de trabajo especifica que las actividades se harán en modo presencial o remoto.		<b>25%</b>
		<u>puntaje</u>	
<b>3.3</b>	<b>a.</b> Solo en forma remota	100	
	<b>b.</b> Parcialmente en forma remota y parcialmente presencial	50	
	<b>c.</b> Solo en forma presencial	0	
<b>3.4</b>	La propuesta considera: - la entrega de un pre informe o borrador de informe que permita conocer las observaciones y recomendaciones de mayor gravedad/prioridad que requieren solución inmediata - una segunda revisión orientada a verificar a resolución de observaciones e implementación de las recomendaciones de mayor gravedad/prioridad por parte del Banco.		<b>25%</b>
		<u>puntaje</u>	
	<b>a.</b> Considera ambos puntos	100	
	<b>b.</b> Solo considera entrega de pre informe pero no una segunda revisión	50	
	<b>c.</b> No considera ninguno de estos ítems	0	

El puntaje final se obtendrá del promedio de las calificaciones de los factores, efectuadas por

*SR*

los integrantes de la Comisión Evaluadora, con la ponderación y puntajes indicados en la tabla respectiva.

Serán consideradas como Técnicamente Elegibles aquellas ofertas que obtengan un promedio de Evaluación Técnica igual o superior a 50 puntos (sobre un máximo de 100), según calificación que se efectuará a cada oferta, y que no haya obtenido ningún puntaje promedio individual igual a 0 puntos, en todos los factores y subfactores, cuando proceda, evaluados.

El Encargado del Proceso de Compras recibirá del área usuaria las evaluaciones técnicas consolidadas en función de la evaluación individual de cada integrante de la Comisión Evaluadora. Como resultado de esta consolidación se obtendrán las Ofertas consideradas como “Técnicamente Elegibles”.

- 2.4 El Proceso de Cotización será resuelto entre los Proveedores cuyas ofertas resulten técnicamente elegibles, seleccionando a la Empresa cuya oferta económica presente el menor Precio Total.

En caso que los precios o tarifas se expresaran en monedas extranjeras o Unidades de Fomento, para efectos de comparación del Precio Total, las Ofertas se convertirán a la misma unidad monetaria o de reajustabilidad. Para el caso de Ofertas presentadas en unidades monetarias o en moneda extranjera se considerarán los valores de las paridades de monedas establecidas en el sitio Web del Banco Central de Chile para el día fijado como plazo máximo de envío de las Ofertas. Igual conversión se aplicará a los precios expresados en Unidades de Fomento.

- 2.5 Los Oferentes técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, podrán ser llamados a hacer una segunda oferta económica (Re Oferta), en los mismos términos y condiciones señalados en precedentemente.

En esta etapa, los Proveedores tendrán la opción de mantener su Oferta Económica inicial o de presentar una nueva Oferta Económica (Re Oferta) a un precio menor. En cualquier caso, los Proveedores deberán ingresar su Re Oferta en el Portal, aun si deciden mantener su precio.

Para estos efectos, a todos los Oferentes técnicamente elegibles, una vez realizada la primera apertura económica, se les informará vía mensajería del Portal la situación comparativa de su oferta respecto de las demás ofertas, según la siguiente descripción:

Verde:	Entre un 0% y 5%, el Precio Total de su oferta está ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica
Amarillo:	Más de un 5% y hasta un 10% mayor a la oferta más económica.
Rojo:	Más de un 10% mayor a la oferta más económica.

*SR*

En caso que un Oferente presente una Re-Oferta de precio mayor a la inicial, el Banco se reserva el derecho de descartarla, y de considerar en el proceso de evaluación económica su Oferta Económica inicial. Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta con un precio superior, sólo en caso que el Proveedor justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

En caso que un proveedor técnicamente elegible no presente Re Oferta, se le considerará su oferta inicial.

- 2.6 Si en la evaluación de las ofertas económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores respecto de su Precio Total, se seleccionará la oferta que presente el mayor número de Certificaciones para el Líder del proyecto. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la selección de la oferta que presente el mayor número de Certificaciones para el Equipo del proyecto.
- 2.7 El Banco podrá declarar desierto el Proceso de Cotización, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en esta Solicitud, sin derecho de los Oferentes a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.
- 2.8 El Banco dará aviso del resultado del Proceso de Cotización mediante la mensajería del Portal y su publicación en el Sitio Web del Banco.

### **3. CONTRATO**

- 3.1. Una vez resuelto el Proceso de Cotización y dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la selección al Proveedor Seleccionado, el Departamento de Adquisiciones del Banco enviará el Contrato por los Servicios correspondientes, el cual deberá ser suscrito por ésta en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío. Igualmente, se informarán los datos del Encargado Técnico del Banco que deberá contactar para coordinar las actividades que se derivarán de la ejecución del Contrato.
- 3.2. El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la Oferta presentada por la Empresa Seleccionada y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de este Proceso de Cotización.
- 3.3. Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, a más tardar al momento de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá presentar una garantía, bajo las condiciones señaladas en la Cláusula respectiva del Modelo de Contrato del Anexo B.



El Banco podrá eximir al Proveedor de la exigencia señalada en el presente numeral, si el monto de la garantía resultara ser inferior a \$2.000.000.

- 3.4. Si comunicada la selección de la Oferta, el Proveedor Seleccionado desistiera de formalizar el Contrato, o no hiciera entrega de la Garantía por fiel cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá seleccionar la Oferta del Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de la selección de la Oferta no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello, el Proveedor Seleccionado tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes y documentos presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

#### **4. CONDICIONES DE PAGO**

- 4.1 El valor de los Servicios se pagará en los términos indicados en el Modelo de Contrato que se adjunta a esta Solicitud de Cotización, previa recepción conforme de la totalidad de ellos por parte del Banco.

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE**



## ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EVALUACIÓN INDEPENDIENTE IMPLEMENTACIÓN CSP

### 1. INTRODUCCION

El Banco tiene dentro de sus funciones principales el Velar por la Estabilidad de la Moneda y el Normal Funcionamiento de los Pagos Internos y Externos.

Para el cumplimiento de sus objetivos cuenta con una serie de herramientas tecnológicas, dentro de las que se encuentra SWIFT.

Por otro lado, para minimizar los constantes riesgos en materias de seguridad tecnológica de la red integrada de SWIFT, el proveedor de esta tecnología publica y exige el cumplimiento de una serie de controles de seguridad a cada organización que se conecta a dicha red. Estos controles son parte del Programa de Seguridad del Cliente (*Customer Security Programme – CSP*) de SWIFT.

Es así como cada año se realizan adecuaciones a la infraestructura, software, procedimientos, controles internos y otros elementos, en función del framework de controles de seguridad de CSP que establece SWIFT para el periodo.

SWIFT ha establecido la realización de una evaluación externa anual, por un tercero independiente, de la calidad y cumplimiento de los controles de seguridad implementados por el Banco, de acuerdo al Framework CSP.

Con el fin de contratar los servicios de una empresa externa, que realice esta evaluación, se presentan, a continuación, las especificaciones de dicho servicio.

### 2. CONTEXTO

SWIFT (del inglés: *Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication*, es decir, Sociedad para las Comunicaciones Interbancarias y Financieras Mundiales) es una organización que tiene a cargo una red internacional de comunicaciones financieras entre bancos y otras entidades financieras. En diciembre de 2018 tenía enlazadas más de 11.000 entidades financieras en 204 países y funciona ininterrumpidamente las 24 horas del día y los siete días de la semana.

Los ciberataques son cada vez más sofisticados en la comunidad financiera. La persistencia de dichas amenazas subraya la importancia de permanecer alerta y proactivos a largo plazo. Aun cuando los clientes son responsables de proteger sus propios entornos y su acceso a SWIFT, se ha introducido el Programa de Seguridad del Cliente (CSP, por su sigla en inglés, <https://www.swift.com/myswift/customer-security-programme-csp>) para apoyarlos en la lucha contra el fraude cibernético. El CSP establece un conjunto común de controles de seguridad



diseñados para ayudar a los usuarios a asegurar sus entornos locales y promover un ecosistema financiero más seguro.

El Marco de Controles de Seguridad para el Cliente de SWIFT (CSCF, por su sigla en inglés, <https://www.swift.com/myswift/customer-security-programme-csp/swift-customer-security-controls-framework>) describe una serie de controles de seguridad obligatorios y recomendados para los usuarios. Los controles de seguridad obligatorios establecen una referencia de seguridad para la comunidad y todos los usuarios deben implementarlos en su infraestructura local. SWIFT ha decidido dar prioridad a dichos controles obligatorios para establecer un objetivo realista a corto plazo, un aumento tangible en la seguridad y la reducción de riesgos. Los controles recomendados están basados en las buenas prácticas que SWIFT recomienda a sus usuarios. Con el tiempo, los controles obligatorios pueden cambiar debido a la evolución del contexto de las amenazas y algunos controles recomendados podrían convertirse en obligatorios. La documentación detallada de CSCF se encuentra en <https://www.swift.com/myswift/customer-security-programme-csp>

Todos los controles están formulados en torno a tres objetivos generales: 'Asegure su entorno', 'Conozca y limite el acceso' y 'Detecte y responda'. Los controles se han desarrollado a partir del análisis de inteligencia de SWIFT sobre amenazas cibernéticas y en conjunto con la retroalimentación obtenida de los expertos del sector y de los usuarios. También se pretende que las definiciones de los controles se ajusten a los estándares existentes de la industria sobre seguridad de la información.

Con el fin de colaborar a que se adopten los controles, SWIFT ha desarrollado un proceso que requiere que los usuarios auto declaren el cumplimiento con los controles de seguridad obligatorios y, de manera opcional, con los controles recomendados. El segundo semestre de cada año, cada usuario debe auto declarar el cumplimiento de los controles de seguridad obligatorios y, opcionalmente, los recomendados, tal y como aparezca documentado en el CSCF que esté en vigor en dicho momento.

El CSP está diseñado para ser un esfuerzo de cooperación entre SWIFT y sus usuarios, con el fin de fortalecer la seguridad total del ecosistema financiero.

Como parte de las políticas de CSP, las organizaciones deben evaluar su nivel de conformidad con los controles obligatorios aplicables a su tipo de arquitectura, tal como se indica en el CSCF.

### **3. ANTECEDENTES GENERALES**

#### **3.1.- Objetivos**

El Banco requiere contratar un servicio de evaluación de la implementación de los controles de seguridad definidos por SWIFT en CSP (*Customer Security Programme*).



### 3.2.- Alcance del Servicio

#### Controles de CSCF

La evaluación deberá cubrir todos los controles obligatorios del CSCF (SWIFT Customer Security Controls Framework) que son aplicables según el tipo de arquitectura y la infraestructura del Banco. La Evaluación deberá considerar todos los controles recomendados (Advisory) del CSCF, pero como un ítem adicional, valorizado en forma separada.

La evaluación deberá considerar todos los componentes en el alcance de la infraestructura relacionada con SWIFT del usuario como se documenta en el CSCF (Customer Security Controls Framework). Esto incluye:

- Capa de intercambio de datos
  - Evaluar el transporte de datos entre la infraestructura SWIFT y la capa exterior del back office que se realiza a través de un servidor de middleware.
- Infraestructura SWIFT local
  - Zona segura
  - Interfaz de mensajería
  - Interfaz de comunicación
  - SWIFTNet Link (SNL)
  - Conector
  - Módulos de seguridad de hardware SWIFT (HSM)
  - Firewalls, enrutadores y conmutadores dentro o alrededor de la infraestructura SWIFT
  - Interfaz gráfica de usuario (GUI)
  - Servidores de salto (Jump servers)
  - Plataforma de virtualización
  - PC de operador dedicado
- Operadores y sus PC de operador de propósito general

La evaluación deberá confirmar el tipo de arquitectura seleccionado por el Banco y abarcar los entornos de Producción y Sitio de Contingencia o Respaldo que albergan cualquiera de los sistemas, operadores o dispositivos anteriormente mencionados.

La evaluación deberá realizarse utilizando un enfoque de riesgo para determinar el cumplimiento del Banco con los objetivos de los controles CSP, esto es, evaluando que se cumpla el objetivo de seguridad de cada control independientemente del método de implementación que el Banco ha escogido.

A continuación, se describen los controles obligatorios y opcionales expuestos en CSCF, sobre los cuales, la Empresa deberá validar su correcta implementación:



<p align="center"><b>Controles obligatorios</b></p> <p align="center">(la numeración de los controles se basa en la entrega por SWIFT)</p>	<p align="center"><b>Objetivo del control</b></p>
<p><b>1. Restringir el acceso a Internet y proteger los sistemas críticos del entorno general de TI</b></p>	
<p>1.1 Protección ambiente SWIFT.</p>	<p>Garantizar la protección de la infraestructura SWIFT frente a elementos potencialmente comprometidos del ambiente de TI general y del entorno externo.</p>
<p>1.2 Control de cuentas privilegiadas del sistema operativo.</p>	<p>Restringir y controlar la asignación y el uso de cuentas del sistema operativo a nivel de administrador.</p>
<p>1.3 Protección de la Plataforma de Virtualización.</p>	<p>Plataforma de virtualización segura y máquinas virtuales (VM) que alojan componentes relacionados con SWIFT al mismo nivel que los sistemas físicos.</p>
<p>1.4 Restricción del acceso a Internet.</p>	<p>Controlar/Proteger el acceso a Internet desde los PC de los operadores y de otros sistemas dentro de la zona segura.</p>
<p><b>2. Reducir la superficie de ataque y vulnerabilidades.</b></p>	
<p>2.1 Seguridad de flujos de datos interno</p>	<p>Garantizar la confidencialidad, integridad y autenticidad de los flujos de datos entre las aplicaciones locales relacionadas con SWIFT y su enlace con el PC del operador.</p>
<p>2.2 Actualizaciones de seguridad</p>	<p>Minimizar la aparición de vulnerabilidades técnicas conocidas dentro de la infraestructura SWIFT local garantizando el soporte del proveedor, aplicando actualizaciones de software obligatorias y aplicando actualizaciones de seguridad oportunas alineadas con el riesgo evaluado.</p>

*SR*

2.3 Hardening de sistema	Reducir la superficie de ataque cibernético de los componentes relacionados con SWIFT mediante el refuerzo del sistema.
2.6 Confidencialidad e integridad de la sesión del operador	Proteger la confidencialidad e integridad de las sesiones interactivas de operador que se conectan a la infraestructura SWIFT.
2.7 Escaneo de vulnerabilidades	Identificar las vulnerabilidades conocidas dentro del entorno local SWIFT mediante la implementación de un proceso de análisis de vulnerabilidades.
2.9 Controles de transacciones comerciales	Restringir la actividad de las transacciones a contrapartes validadas y aprobadas y dentro de los límites esperados del negocio normal.
2.10 Hardening de aplicaciones	Reducir la superficie de ataque de los componentes relacionados con SWIFT mediante el refuerzo de las aplicaciones en las interfaces de comunicación y mensajería certificadas por SWIFT y en las aplicaciones relacionadas.
<b>3. Asegurar físicamente el ambiente</b>	
3.1 Seguridad Física	Evitar el acceso físico no autorizado a equipos sensibles, entornos de trabajo, sitios de alojamiento y almacenamiento.
<b>4. Evitar el compromiso de credenciales</b>	
4.1 Política de Contraseñas	Asegurar de que las contraseñas sean lo suficientemente seguras contra los ataques de contraseñas comunes mediante la implementación y el cumplimiento de una política de contraseñas eficaz.
4.2 Autenticación multifactor.	Evitar que el compromiso de un único factor de autenticación permita el acceso a los sistemas SWIFT mediante la

*SR*

	implementación de la autenticación multifactor.
<b>5. Administrar identidades y segregar privilegios</b>	
5.1 Control de acceso lógico	Cumplir los principios de seguridad de acceso necesario, privilegio mínimo y segregación de funciones para las cuentas del operador.
5.2 Token Management	Asegurar la administración, el seguimiento y el uso adecuados de los tokens de autenticación de hardware conectados (si se utilizan tokens).
5.4 Almacenamiento físico y lógico de contraseñas	Proteger las contraseñas guardadas en forma física y lógica.
<b>6. Detectar actividad anómala en sistemas o transacciones</b>	
6.1 Protección frente a Malware	Asegurar que la infraestructura SWIFT local esté protegida contra malware.
6.2 Integridad de Software	Garantizar la integridad del software de las aplicaciones relacionadas con SWIFT.
6.3 Integridad de base de datos	Garantizar la integridad de los registros de la base de datos para la interfaz de mensajería SWIFT.
6.4 Registro y Monitoreo	Registrar eventos de seguridad y detectar acciones y operaciones anómalas dentro del entorno local SWIFT.
<b>7. Plan para respuesta a incidentes e intercambio de información.</b>	
7.1 Planificación de respuesta a incidentes.	Garantizar un enfoque coherente y eficaz para la gestión de incidentes.
7.2 Capacitación y concientización en temas de seguridad	Asegurar que todo el personal conozca y cumpla con sus responsabilidades de seguridad mediante la realización periódica

*SR*

	de actividades de formación y concienciación sobre seguridad.
--	---

<b>Controles recomendados</b> (la numeración de los controles se basa en la entrega por SWIFT)	<b>Objetivo del control</b>
<b>1. Restringir el acceso a Internet y proteger los sistemas críticos del entorno general de TI</b>	
1.5A Protección del Ambiente del Cliente	Garantizar la protección de la infraestructura de conectividad del cliente frente al entorno externo y a los elementos potencialmente comprometidos del entorno informático general.
<b>2. Reducir superficies de ataque y vulnerabilidades</b>	
2.4A. Seguridad de flujo de datos de back office.	Garantizar la confidencialidad, integridad y autenticidad mutua de los flujos de datos entre las aplicaciones de back office (o middleware) y los componentes de la infraestructura SWIFT.
2.5A. Protección de datos de administración externa	Proteger la confidencialidad de los datos relacionados con SWIFT y que residen fuera de la zona segura.
2.8A. Subcontratación de actividades críticas	Garantizar la protección de la infraestructura SWIFT de los riesgos expuestos por la subcontratación de actividades críticas.
2.11A Controles de negocios RMA	Restringir la actividad de transacciones a contrapartes de negocios aprobadas y validadas.

*SR*

<b>5. Administrar identidades y segregar privilegios</b>	
5.3A. Proceso de verificación de personal	Garantizar la confiabilidad del personal que opera en el entorno SWIFT realizando una verificación de antecedentes de personal.
<b>6. Detectar actividad anómala en sistemas o transacciones</b>	
6.5A. Detección de intruso	Detectar y evitar actividades anómalas dentro y fuera del ambiente Swift.
<b>7. Plan para respuesta a incidentes e intercambio de información.</b>	
7.3A. Penetration Testing	Validar la configuración de seguridad operativa e identificar las brechas de seguridad realizando penetration testing.
7.4A. Evaluación de escenarios de riesgo	Evaluar el riesgo y la preparación de la organización en función de escenarios de ciberataque plausibles.

#### **4. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR**

##### **4.1.- Evaluación de Controles**

La Empresa deberá realizar una evaluación del cumplimiento del Banco para cada control expuesto en el Framework establecido por SWIFT en CSP. Para ello deberá leer, interpretar y validar la implantación que hizo el Banco, entregando un diagnóstico y sugerencias de mejoras para aquellos controles que, a su juicio, pudiesen presentar algún grado de incumplimiento.



Una vez que el Banco haya resuelto/implementado las observaciones o recomendaciones de mayor gravedad/prioridad, la Empresa realizará una nueva evaluación tendiente a corroborar que éstas han sido correctamente realizadas, y emitirá los entregables descritos en el numeral 4.7 Entregables de la

#### **evaluación 4.6.- Condiciones para la prestación del Servicio**

El Banco requiere que las propuestas se basen en un trabajo realizado preferentemente en forma remota y no presencial.

#### **4.7.- Entregables de la evaluación.**

#### **4.2.- Perfil de empresa evaluadora**

La Empresa deberá demostrar experiencia previa en la realización de evaluaciones o auditorías operacionales orientadas a ciberseguridad en al menos uno de los siguientes estándares, modelos o marcos de buenas prácticas de la industria:

- PCI DSS
- ISO 27001
- NIST SP 800-53
- Framework de Ciberseguridad NIST
- SOC-2
- Framework CSP de SWIFT (CSCF)

Esta experiencia debe ser reciente (dentro de los últimos doce meses). Se solicita que la Empresa también informe si cuenta con experiencia anterior a doce meses y en más de uno de los estándares, modelos o marcos de buenas prácticas mencionados.

Por otro lado, el líder del equipo de la Empresa que realizará la evaluación deberá contar al menos con una certificación profesional relevante, de las que se indican a continuación:

- Asesor de seguridad calificado de PCI (QSA)
- Profesional certificado en seguridad de sistemas de información (CISSP)
- Auditor certificado de sistemas de información (CISA)
- Gerente de seguridad de la información certificado (CISM)
- Auditor líder de ISO 27001
- Instituto de administración de sistemas, redes y seguridad (SANS)
- Certificaciones de GIAC (Global Information Assurance Certification)



A mayor cantidad de certificaciones por parte del líder del equipo se otorgará mayor puntaje de evaluación en el proceso de adjudicación.

Se espera que los otros integrantes del equipo también posean alguna de estas certificaciones.

#### **4.3.- Metodología de evaluación**

SWIFT no proporciona casos de prueba "pre empaquetados" para su uso en el proceso de evaluación. La Empresa y el equipo de trabajo que establezca para la evaluación, serán los únicos responsables de diseñar casos de prueba y realizar actividades de evaluación, de acuerdo con las mejores prácticas de la industria.

Será de responsabilidad de la Empresa seleccionar los métodos de evaluación que proporcionen la combinación más adecuada de eficacia y eficiencia. Es probable que se necesiten diferentes métodos de evaluación en los distintos controles de CSCF.

#### **4.4.- Recursos para la evaluación**

Para garantizar un enfoque coherente con el proceso de evaluación, se deberán utilizar los siguientes recursos:

- Framework de SWIFT de controles de seguridad CSCF
- Framework de SWIFT para la evaluación independiente CSCF
- Documentación guía de seguridad de SWIFT
- Política CSP de SWIFT
- Plantillas de SWIFT basadas en Excel para evaluación de controles obligatorios y opcionales
- Plantilla de documento Word "Carta de finalización de la evaluación".

Las plantillas de evaluación se correlacionan directamente con el CSCF y destacan qué controles de CSCF son aplicables al tipo de arquitectura del usuario. Para cada control aplicable, la plantilla correspondiente establece el objetivo del control y cualquier principio clave subyacente. Con la plantilla, el evaluador puede confirmar si se llega a aquellos que son aplicables al usuario, ya sea a través de la guía de implementación de SWIFT o, para instituciones típicamente grandes o complejas, a través de un método de implementación alternativo.

Los evaluadores, que designe la Empresa, podrán completar las plantillas de evaluación de Excel en español. Sin embargo, la carta de finalización deberá completarse en inglés.

#### **4.5.- Propuesta de Trabajo**

La Empresa deberá presentar su metodología y plan de trabajo propuesto, incluyendo una planificación del tipo Carta Gantt.



Cada servicio de evaluación anual debe realizarse entre el 1 de septiembre y el 15 de diciembre de cada año.

#### **4.6.- Condiciones para la prestación del Servicio**

El Banco requiere que las propuestas se basen en un trabajo realizado preferentemente en forma remota y no presencial.

#### **4.7.- Entregables de la evaluación**

La Empresa deberá proporcionar:

- a) Un informe formal que describa la confirmación del evaluador del nivel de cumplimiento de cada control, junto con la documentación de los defectos de implementación observados y recomendaciones de solución.

La Empresa deberá asegurarse de que el informe refleje el resultado documentado en las plantillas de evaluación definidas por SWIFT.

- b) Una carta de finalización que confirme que el trabajo se realizó con la objetividad e independencia requeridas y con el escrutinio suficiente. Para ello se deberá utilizar la plantilla de carta que provee SWIFT.
- c) Un reporte a nivel ejecutivo con el resultado de la evaluación



**ANEXO B  
MODELO DE CONTRATO**

Nº [ ]

**CONTRATO  
SERVICIO DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE IMPLEMENTACIÓN CSP**

En Santiago de Chile, a [ ], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don[ /doña [ ], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don[ /doña [ ] Jefe de Departamento de Adquisiciones Interino, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [ ] en adelante la “Empresa”, RUT N° [ ], representada en este acto por [ ], ambos domiciliados en [ ], se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO : Objeto del Contrato**

El Banco contrata a la Empresa para realizar la prestación del Servicio de Evaluación Independiente de Implementación *Customer Security Program* (CSP), cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato, en adelante, también, el “Servicio”.

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en la Solicitud de Cotización N°90002912 de fecha [ ] de julio de 2022, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [ ] de junio de 2022 y aceptada por el Banco mediante carta N° [ ] de fecha [ ] de [ ] de 2022; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

**SEGUNDO : Vigencia del Contrato**

El presente Contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de suscripción. Al término de este período, se renovará automáticamente por otro período de igual duración, con un máximo de 4 renovaciones, a menos que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, aviso que debe ser enviado por escrito con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial, o de su prórroga, según corresponda.



**TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio**

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

**CUARTO : Precio del Servicio**

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio es el siguiente:

*[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]*

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto, con excepción del Impuesto al Valor Agregado, que será de cargo del Banco.

En tanto mantenga su vigencia el Contrato, los precios o tarifas del Servicio se reajustarán anualmente, de acuerdo con un porcentaje igual a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor durante los últimos 12 meses inmediatamente anteriores. Este reajuste se aplicará una vez que se cumpla el primer año de vigencia del Contrato (*párrafo aplicable para precios expresados en pesos*).

**QUINTO : Forma y lugar de pago del Servicio**

El Banco pagará el valor de cada servicio anual de acuerdo al plan de pagos que se detalla a continuación, y contra su Recepción Conforme de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

- Hito 1, 30% del total del servicio anual, contra la entrega de un pre informe o borrador de informe que permita conocer las observaciones y recomendaciones de mayor gravedad/prioridad que requieren solución inmediata.
- Hito 2, 70% del total del servicio anual, contra la entrega de informe final, carta de finalización y reporte a nivel ejecutivo con el resultado de la evaluación. Esto, una vez que la Empresa haya revisado la resolución por parte del Banco de las observaciones y la implementación de las recomendaciones de mayor gravedad/prioridad,

Los precios expresados en moneda extranjera, se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo al tipo de cambio observado vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente. Igual conversión se realizará respecto de los precios o tarifas expresadas en Unidades de Fomento.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el





horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin



expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

**OCTAVO : Multas**

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar las multas que se señalan a continuación:

- **0,2%** del monto total del bruto del servicio anual por cada día de atraso respecto del plazo comprometido por la Empresa para la entrega del Hito 2 del servicio anual.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos, no excederá del 10% del precio o tarifa total bruta anual que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de



exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

#### **NOVENO : Garantía por fiel cumplimiento de Contrato**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de \$ [REDACTED], monto equivalente al 10% del valor anual del Contrato, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia de la prestación del Servicio. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, en especial para los posteriores períodos de vigencia del presente Contrato y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva alguna de las Garantías señaladas en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Termino Anticipado del Contrato y de Multas, según corresponda.

Para los efectos de la Garantía señalada, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía, siempre que se ajuste a lo señalado en el párrafo final de esta cláusula:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo



para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.

- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Si la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato excede los \$20.000.000, la Empresa deberá otorgar solo el tipo de garantía indicado en el literal a).

## **DÉCIMO : Personal**

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o retener cualquier pago que pueda adeudarle.

Por su parte, en el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder o retener cualquier pago que pueda adeudarle. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al



Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia del mismo.

#### **UNDÉCIMO : Interlocutores**

Por el Banco participará un profesional designado por la Gerencia de Tecnología, quien deberá ser considerado como Interlocutor en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo la Empresa nombrará a un profesional como Interlocutor o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los interlocutores se señalan a continuación:

<b>NOMBRES</b>	<b>EN REPRESENTACIÓN DE</b>
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

#### **DUODÉCIMO : Confidencialidad**

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle



publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Empresa recibió esa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” que la Empresa deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Empresa deberá informar dicha circunstancia al Banco dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que el Banco pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.



**DECIMOTERCERO : Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias**

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

**DECIMOCUARTO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social**

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

**DECIMOQUINTO : Propiedad Intelectual e Industrial**

La propiedad material e intelectual de todos los entregables correspondientes al Servicio pertenecerá exclusivamente al Banco.

De acuerdo con lo anterior, la Empresa reconoce que todos y cada uno de los Derechos Patrimoniales de Autor derivados del uso y explotación de los entregables por cualquier medio, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, le corresponden al Banco, única, exclusiva, indefinida y para todo el territorio de la República de Chile y para el extranjero en caso que le resulte aplicable, por lo que el Asesor renuncia a reclamar cualquier contraprestación adicional a la suma pagada por el Banco, estando de acuerdo igualmente en que el Banco podrá ceder los derechos sobre los entregables a favor de cualquier tercero, sin que para ello requiera de autorización alguna del Asesor de conformidad con los términos de la figura de colaboración remunerada de obra por encargo. Sin perjuicio de lo anterior, los Derechos Morales de Autor serán respetados en conformidad con la legislación vigente.



Asimismo le pertenecerán al Banco todos los Derechos de Propiedad Industrial que deriven de la prestación del Servicio que la Empresa ejecutará para el Banco en virtud del presente Contrato, de conformidad a la Ley N° 19.039, de Propiedad Industrial.

La Empresa será la responsable de realizar los trámites correspondientes o requerir las autorizaciones de uso o cesiones de los Derechos de Propiedad Intelectual que correspondan a terceros y que sean necesarios para ejecutar el Servicio.

**DECIMOSEXTO :           Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor**

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

**DECIMOSÉPTIMO :           Publicidad y uso del nombre del Banco**

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

**DECIMOCTAVO :           Conflicto de Intereses**

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por



lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

**DECIMONOVENO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación**

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.

**VIGÉSIMO : Equipamiento y Materiales**

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

**VIGÉSIMO PRIMERO : Licencias**

La Empresa será responsable de los costos, tramitaciones ante terceros, autorizaciones y permisos que deriven de la utilización de las licencias de software asociadas a los Servicios. En todo caso, para cualquier utilización de licencias distintas a las que el Banco tiene en sus instalaciones, la



Empresa deberá solicitar por escrito la autorización del Banco, quien a su sólo juicio aceptará o rechazará lo solicitado.

**VIGÉSIMO SEGUNDO :                      Responsabilidad de la Empresa**

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a este último.
- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inexecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o



medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

**VIGÉSIMO TERCERO :                    Prevención de delitos**

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, entre otros, y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

**VIGÉSIMO CUARTO :                    Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores**

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni



cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

#### **VIGÉSIMO QUINTO : Canal de Denuncias de Proveedores**

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerarán como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

#### **VIGÉSIMO SEXTO : Modificación de Condiciones**

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos



señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMO : Servicios Adicionales**

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

#### **VIGÉSIMO OCTAVO : Evaluación de Proveedores**

El Banco realizará la evaluación de la adquisición del Producto o la prestación del Servicio, una vez recibido conforme el Producto y/o Servicio y durante la vigencia del Contrato, cuando corresponda.

Los criterios de evaluación del desempeño de Proveedores serán los siguientes:

- a) **Calidad:** Se considera en este concepto si los servicios fueron prestados conforme a lo requerido en el Contrato o si los bienes fueron entregados cumpliendo las especificaciones técnicas. También se deberá considerar en este concepto si el Banco aplicó multas, realizó el cobro de garantías o el producto fue devuelto.
- b) **Plazo:** Se refiere a la oportunidad de entrega de los bienes o servicios contratados y si el Proveedor cumplió con las fechas y/o plazos pactados.
- c) **Cantidad:** Contempla si el Proveedor entregó la totalidad de los bienes adquiridos o prestó totalmente los servicios contratados.



d) **Servicio:** Es el objeto del Contrato, el cual debe ser prestado por el proveedor, en tiempo, plazo, condiciones y calidad señalada en el mismo contrato.

La Evaluación de Desempeño se realizará sobre la base de una escala de 1 a 5:

Nota	Descripción
1	Desempeño Deficiente / No cumple
2	Desempeño Regular / Cumple Parcialmente
3	Desempeño Suficiente / Cumple lo Esperado
4	Muy buen Desempeño / Cumplimiento
5	Excelente Desempeño y Cumplimiento

El Banco comunicará al Proveedor el resultado de la Evaluación de Desempeño en caso de que la calificación esa menor a 3.

Respecto de los Proveedores que sean calificados con nota inferior a 3, el Banco podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal de participar en Procesos de Compra del Banco
- c) Suspensión definitiva de participar en Procesos de Compra del Banco

El Proveedor afectado podrá efectuar sus descargos a las sanciones aplicadas en un plazo de 2 días hábiles, los cuales serán evaluados por el Banco en un plazo de 3 días hábiles, quien determinará en definitiva si corresponde mantener o modificar la sanción aplicada al Proveedor.

#### **VIGÉSIMO NOVENO : Cambio de Estructura Societaria**

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.



**TRIGÉSIMO :                    Legislación aplicable y domicilio**

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

**TRIGÉSIMO PRIMERO :            Resolución de Conflictos**

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO :           Representación**

Las personerías de don/[doña [ ] ] y de don/[doña [ ] ] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas 15 de julio de 2020 y 7 de diciembre de 2021, otorgadas ante el Notario Público don Álvaro González Salinas, que las partes declaran conocer.

La personería de don [ ] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [ ] de [ ] de [ ], otorgada ante el Notario Público don [ ], que las partes declaran conocer.

**TRIGÉSIMO TERCERO :           Copias**

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[ ]  
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y  
PLANIFICACIÓN  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[ ]  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA



**ANEXO N°1  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
SERVICIO DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE IMPLEMENTACIÓN CSP**

*[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de la Solicitud de Cotización, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]*

[REDACTED]  
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y  
PLANIFICACIÓN  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

**REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA**

